

Núm. 975.—DECRETO del P. E. limitando el perímetro de cada pertenencia a un área de 10 kilómetros cuadrados; y prohibiendo a un solo individuo reunir mas de tres pertenencias.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo a que de conformidad con el art. 29 de la ley de minas, debe determinarse en toda concesion el perímetro que comprende cada pertenencia, y

Considerando: que a pesar de lo que prescribe el artículo 31 de la misma ley, conviene por nuestras circunstancias especiales, limitar el beneficio de pertenencia a los concesionarios, para alejar toda idea de monopolio, que es contraria al espíritu de nuestras liberales instituciones;

DECRETA:

Art. 1º. Mientras el Congreso Nacional determine otra cosa, el perímetro de cada pertenencia minera se limitará, por ahora, a un área de 10 kilómetros cuadrados.

Art. 2º. En el mismo concepto no podrá reunirse en manos de un solo individuo o compañía mas de tres pertenencias.

Art. 3º. El Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía queda encargado de velar por el cumplimiento de este decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los doce dias del mes de diciembre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía, Encargado de los de Hacienda y Comercio, Apolinar de Castro.—El Secretario de Estado en los despachos de Justicia é Instruccion Pública, José Gabriel García.—El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina, Juan E. Aybar.

Núm. 976.—RESOLUCION del P. E. aprobando el contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y el ciudadano Carlos Nouel.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Visto y examinado el contrato celebrado entre el Ciudadano José G. García, Secretario de Justicia é Instruccion Pública, a nombre del Gobierno, y el Ciudadano Carlos Nouel, por si y en representacion del Ciudadano Pedro A. Bobea.

Considerando: que así el precio como las condiciones estipuladas para la traduccion y localizacion de los códigos de la Restauracion vigentes, son aceptables por su equidad y su justicia.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado el dia de hoy entre el Ciudadano Secretario de Justicia é Instruccion Pública y el Ciudadano Carlos Nouel.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo a los doce dias del mes de Diciembre de 1866.

El Ministro del Interior y Policía, encargado de Hacienda y Comercio.—Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—José G. García.—El Ministro de Guerra y Marina.—Juan E. Aybar.—Es copia:—El Oficial Mayor.—J. A. Bonilla y España.

Nm. 977.—RESOLUCION del P. E. nombrando ministros suplentes de la Suprema Corte de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado Encargado del Poder Ejecutivo.

Visto el art. 11 del Reglamento orgánico judicial expedido por el Poder Ejecutivo en 31 de octubre último.

Considerando: que según él la Suprema Corte de Justicia debe tener un suplente para cada Ministro y un sustituto para el Ministro Fiscal.

Considerando: que segun el inciso 13 del art. 58 de la Constitucion, las vacantes que ocurran en los tribunales durante el receso del Congreso, deben llenarse por el Poder Ejecutivo.

Considerando: que segun el inciso 23 del menciondo artículo, toca al Poder Ejecutivo velar que la justicia se administre pronta y cumplidamente, lo que no puede conseguirse estando incompleto el personal de los tribunales.

Visto y examinado el contrato celebrado entre el Ciudadano José G. García, Secretario de Justicia é Instruccion Pública, a nombre del Gobierno, y el Ciudadano Carlos Nouel, por si y en representacion del Ciudadano Pedro A. Bobea.

Considerando: que así el precio como las condiciones estipuladas para la traduccion y localizacion de los códigos de la Restauracion vigentes, son aceptables por su equidad y su justicia.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado el dia de hoy entre el Ciudadano Secretario de Justicia é Instruccion Pública y el Ciudadano Carlos Nouel.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo a los doce dias del mes de Diciembre de 1866.

El Ministro del Interior y Policía, encargado de Hacienda y Comercio.—Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—José G. García.—El Ministro de Guerra y Marina.—Juan E. Aybar.—Es copia:—El Oficial Mayor.—J. A. Bonilla y España.

Nm. 977.—RESOLUCION del P. E. nombrando ministros suplentes de la Suprema Corte de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado Encargado del Poder Ejecutivo.

Visto el art. 11 del Reglamento orgánico judicial expedido por el Poder Ejecutivo en 31 de octubre último.

Considerando: que según él la Suprema Corte de Justicia debe tener un suplente para cada Ministro y un sustituto para el Ministro Fiscal.

Considerando: que segun el inciso 13 del art. 58 de la Constitucion, las vacantes que ocurran en los tribunales durante el receso del Congreso, deben llenarse por el Poder Ejecutivo.

Considerando: que segun el inciso 23 del menciondo artículo, toca al Poder Ejecutivo velar que la justicia se administre pronta y cumplidamente, lo que no puede conseguirse estando incompleto el personal de los tribunales.